

PARANA, 01 JUL 2025

VISTO:

El Artículo 275° del Código Fiscal (t.o. 2022); y

CONSIDERANDO:

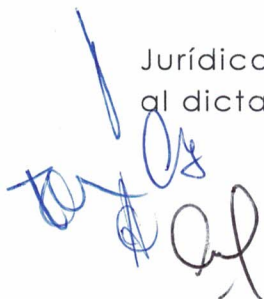
Que la disposición legal citada establece que "para las embarcaciones deportivas o de recreación se determinará el impuesto aplicando la alícuota que fije la Ley Impositiva sobre el valor anual que a cada embarcación asigne la Administradora, quien a tal fin, podrá considerar el valor consignado en la factura de compra, los precios de mercado, valor asegurado del bien, las valuaciones que obren en la Prefectura Naval Argentina u otros parámetros representativos";

Que, por otra parte, dispone que "cuando las valuaciones de las embarcaciones y/o de sus motores no pudieran determinarse conforme lo dispuesto en el presente Artículo y/o el contribuyente, a requerimiento, no presentare la documentación que acredite tal valor, se aplicarán los valores referenciales que a tal efecto establezca la Administradora";

Que los valores vigentes para el año fiscal 2024 fueron establecidos mediante Resolución N° 259/24 ATER;

Que, con motivo del incremento de precios que han tenido los vehículos en cuestión ante el proceso inflacionario que viene sufriendo nuestro país, resulta pertinente actualizar los mencionados montos de referencia para ajustarlos a la realidad económica actual;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y manifiesta que no existen objeciones legales que formular al dictado del presente acto administrativo;



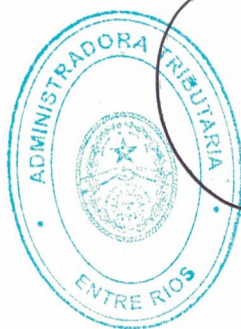
Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébense para el año fiscal 2025, las "Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones Deportivas o de Recreación", que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]
Cr. JESUS RAFAEL KORELL
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ANEXO I

Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones deportivas o de Recreación

EMBARCACIONES A MOTOR MOTONAUTICAS	VALUACIÓN REFERENCIAL
MOTOS NAUTICA hasta 95 HP	\$ 7.009.000
MOTOS NAUTICA mayor a 95 HP	\$ 10.948.000

EMBARCACIONES A MOTOR S/ ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL
HASTA 5 (mts. de eslora) y hasta 40 HP	\$ 4.344.000
HASTA 5 (mts. de eslora) más de 40 y hasta 90 HP	\$ 6.081.000
HASTA 5 (mts. de eslora) más de 90 HP	\$ 10.413.000
MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	\$ 20.825.000
MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	\$ 34.724.000
MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	\$ 47.749.000
MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	\$ 67.711.000
MAS DE 14 (mts. de eslora)	\$ 130.210.000

VELEROS S/ ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL
HASTA 5 (mts. de eslora)	\$ 8.134.000
MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	\$ 13.054.000
MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	\$ 16.351.000
MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	\$ 26.043.000
MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	\$ 53.336.000
MAS DE 14 (mts. de eslora)	\$ 111.110.000

MOTORES (P/Veleros)	VALUACIÓN REFERENCIAL
MENOR A 20 HP	\$ 1.303.000
20 HP	\$ 1.666.000
POR CADA HP (MAS DE 20)	\$ 44.600

[Handwritten signature]